

RESOLUCIÓN No. 4597 del 19 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA- ASOCAMCS**, identificada con Nit: **901.098.361-3***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus

RESOLUCIÓN No. 4597 del 19 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA- ASOCAMCS**, identificada con Nit: **901.098.361-3***

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **OAC Online No. 1977** de fecha 30 de mayo de 2025, la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA-ASOCAMCS**, identificada con el **NIT: 901.098.361-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, se evidencia que la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA-ASOCAMCS**; identificada con el **NIT: 901.098.361-3**, fue constituida mediante Acta No.1 de junio 20 de 2017 de la Asamblea Constitutiva de Pueblo Bello, inscrita en la cámara de comercio de Valledupar el 18 de julio de 2017 bajo el número 19501 del libro I, del Registro de Entidades sin ánimo de Lucro, se constituyó la entidad la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación



RESOLUCIÓN No. 4597 del 19 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA- ASOCAMCS**, identificada con Nit: **901.098.361-3**

denominada ASOCIACION DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA, sigla ASOCAMCS.

Que, por acta No. 006 del 16 de marzo de 2024, de la Asamblea Ordinaria de Asociados, inscrita en la cámara de comercio de Valledupar el 11 de junio de 2024 con el No. 29864 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BRAYAN CAMILO VARGAS MARTINEZ	Representante legal	C.C. 1.063.598.381

Que por Acta No. 006 del 16 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Asociados inscrita en la cámara de comercio de Valledupar el 11 de junio de 2024 bajo el número 29865 del libro I del Registro de Entidades sin ánimo de Lucro, se designó como miembros de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA-ASOCAMCS**, identificada con el **NIT: 901.098.361-3**, a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
MIGUEL ANGEL PADILLA AGUILAR	PRESIDENTE	C.C.77.195.644
STALING RAMIRO CHAPARRO VARGAS	VICEPRESIDENTE	C.C.1.003.379.092
YOLEIDYS ARDILA CLAVIJO	SECRETARIA	C.C.49.607.212
OINE SEPULVEDA BACCA	TESORERO	C.C.18.990.540
NANCY ROSAURA BOTELLO SANCHEZ	VOCAL	C.C.52.960.956
YIMMYS SAIR SUAREZ NAVARRO	VOCAL	C.C.1.063.595.042

Que, por acta No. 008 del 13 de julio de 2024, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, inscrita en la cámara de comercio de Valledupar el 24 de julio de 2024 con el No.30156 del Libro I del Registro de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LICETH JOHANNA GONZALEZ CANTILLO	Revisor Fiscal	C.C. 39.059.740 T.P. 131002

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA-ASOCAMCS**; identificada con el **NIT: 901.098.361-3**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 4597 del 19 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA- ASOCAMCS**, identificada con Nit: **901.098.361-3***

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA-ASOCAMCS**; identificada con el **NIT: 901.098.361-3**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA-ASOCAMCS**; identificada con el **NIT: 901.098.361-3**, con domicilio en el municipio de Pueblo Bello, en el departamento de Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **BRAYAN CAMILO VARGAS MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.063.598.381**, de conformidad a lo establecido en el acta No. 006 del 16 de marzo de 2024, de la Asamblea Ordinaria de Asociados, inscrita en la cámara de comercio de Valledupar el 11 de junio de 2024 con el No. 29864 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **BRAYAN CAMILO VARGAS MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.063.598.381**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA-ASOCAMCS**; identificada con el **NIT: 901.098.361-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: asocamcs720@gmail.com; asocamcs720@hotmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 9 No. 4- 66 Barrio Centro en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

¹ Dirección tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica

² Dirección tomada de la Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 4597 del 19 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA- ASOCAMCS**, identificada con Nit: **901.098.361-3**

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	



Asociación de Campesinos Cafeteros de la Sierra Nevada de Santa Marta

ASOCIACION DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

ASOCAMCS

NIT. 901.098.361-3

Pueblo Bello, junio 26 de 2025.

Señores
ICBF
Ciudad

Asunto: **Autorización Notificación Electrónica Reconocimiento Personería Jurídica OAC PJ-1977**

Yo, **BRAYAN CAMILO VARGAS MARTINEZ**, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma. En mi calidad de representante Legal de la **ASOCIACION DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA "ASOCAMCS"** identificado con el Nit: 901098361-3, por medio del presente escrito damos autorización para que el reconocimiento de la personería jurídica N° OAC PJ-1977 tramitada con esa entidad sea notificada a los siguiente correos electrónicos: asocamcs720@gmail.com; asocamcs720@hotmail.com.

Agradeciendo de antemano el tramite a nuestra solicitud. Se firma a solicitud del interesado.

BRAYAN CAMILO VARGAS MARTINEZ
CC. 1.063.598.381 de Pueblo Bello
Representante Legal ASOCAMCS

Dirección: Calle 9 N° 4-66 Barrio Centro
Cel. 318 3489825 – 316 6171842
Email: asocamcs720@hotmail.com
PUEBLO BELLO - CESAR



RV: Notificación Electrónica Res. 4597 del 19 de agosto de 2025 ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA-ASOCAMCS

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 19/09/2025 16:50

Para Asocamcs Cafe <asocamcs720@gmail.com>

 1 archivo adjunto (509 KB)

RES. 4597 DEL 19 AGOSTO ASO CAMPES SIERRA NEVADA CAFET.pdf;

Señor

BRAYAN CAMILO VARGAS MARTINEZ

Representante Legal

ASOCIACION DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA "ASOCAMCS"

Nit. 901098361-3

Dirección Notificación Judicial: CL 9 4 66 BRR CENTRO

Pueblo Bello, Cesar

asocamcs720@gmail.com

3183489825

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **4597 del 19 de agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA-ASOCAMCS; identificada con el NIT: 901.098.361- 3, con domicilio en el municipio de Pueblo Bello, en el departamento de Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4597 del 19 de agosto de 2025

**ASOCIACION DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA
SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA- ASOCAMCS**

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No.4597 del 19 de agosto** que decidió: “Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAFETEROS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA-ASOCAMCS; identificada con el NIT: 901.098.361-3, con domicilio en el municipio de Pueblo Bello, en el departamento de Cesar”, fue notificada **electrónicamente el día diecinueve (19) de septiembre de 2025**, que el término para presentar recursos venció **el tres (3) de octubre** y estos no fueron allegados. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día seis (6) de octubre 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080